



Municipalidad Distrital de Ananea

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

Resolución de Alcaldía

N°029-2024-MDA/A.

Ananea, 10 de Enero del año 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

VISTO:

EL INFORME N° 001-2024 ULE-SISFOH/ SGDHS/MDA, INFORME N°002-2024-MDA/SGDHS/PLTL, OPINION LEGAL N° 005-2024-MDA-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la constitución política del Perú modificada por el ley de reforma constitucional ley N°30305, y el artículo 9° de la ley de bases de la descentralizaciones ley N°27783; concordante con lo dispuesto por el artículo II del título preliminar de la ley 27972-Ley orgánica de la municipalidades; la municipalidad distrital de Ananea, goza de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26° textualmente prescribe “la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente (...)” todo ello en concordancia con lo prescrito por el artículo 28° de la misma norma legal que adscribe “La estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la Gerencia Municipal (...)”;

Que, conforme lo establece la Ley N° 27815 – Código de Ética de la Función Pública textualmente prescribe Transparencia el empleado público “Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dicho

Que, mediante Ley N°30435 se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene como objetivo lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver;

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) fue incorporado como parte del SINAFO mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°30435, y constituye uno de los instrumentos del SINAFO mediante el cual se provee información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

Que, conforme al numeral 1 del artículo 9° de la Ley N°30435, los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y el espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, mediante Resolución Ministerial N°032-2020-MIDIS se aprueba la Directiva N.° 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la CSE, como a los Gobiernos Locales, para los que el numeral 4.3 de la citada Directiva establece, entre otras funciones, el gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, **que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la Dirección de Operaciones.**





Municipalidad Distrital de Ananea

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

Que, conforme al numeral 4.4 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, las ULE tienen, entre otras responsabilidades, planificar, ejecutar y conducir operativamente la recolección de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; así como remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que aprueben la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) y la Dirección de Operaciones (DO).

Que, mediante INFORME N°001-2024 ULE-SISFOH/SGDHIS/MDA, emitido por el responsable de la Unidad Local de Empadronamiento SISFOH quien solicita la acreditación contraseñas y claves mediante documento resolutorio para tener acceso a aplicativos web proporcionados por DO (dirección de Operaciones): SIAF, Sigoh, SIEE, Kardex y SIGTAL; y, participar cursos de capacitaciones virtuales programados por el DO, para asimismo, el SIAC coadyuva a mantener el registro actualizado del responsable y los integrantes del equipo técnico de la ULE, y también para desempeñar las responsabilidades establecidas en la Directiva N° 001-2020-MIDIS, normativa vigente que regula la operatividad del sistema de focalización de hogares (Sisfoh)

Que, según INFORME N° 002-2024-MDA/SGDHIS/PLTL, de fecha 05 de enero 2024 emitido por el Lic. Percy L. Tito Lizarraga Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social de la MDA, el cual remite el INFORME N° 001-2024- ULE-SISFOH/SGDHIS/MDA el cual solicita **ACREDITACION MEDIANTE DOCUMENTO RESOLUTIVO** a la gerencia municipal con la finalidad de tener acceso a aplicativos webs proporcionados por DO (dirección de Operaciones): SIAF, Sigoh, SIEE, Kardex y SIGTAL; y, participar cursos de capacitaciones virtuales programados por el DO, para, asimismo, el SIAC coadyuva a mantener el registro actualizado del responsable y los integrantes del equipo técnico de la ULE.

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 005-2024-MDA-OAJ. De fecha 09 de enero del 2024 emitido por el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica de la MDA. Abg. Giancarlo G. Soldevilla Mayta que en su opinión opina que en merito a los considerandos indicados en la presente y de conformidad con la normatividad legal invocada, esta oficina de asesoría jurídica es **factible acreditar mediante Resolución de Alcaldía al Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE)** de la Municipalidad Distrital de Ananea ante la Dirección de Operaciones (DO) del ministerio de desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) (...);

Que, en ese sentido, la Municipalidad Distrital de Ananea, mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2013-MDA/A creó la Unidad Local de Empadronamiento, para cuya conducción, coordinación y cumplimiento de las responsabilidades que le han sido asignadas a la ULE mediante el numeral 4.4 de la citada Directiva N.°001-2020-MIDIS, se requiere Acreditar al Sr. JUAN RUPERTO Layme Ccama como responsable de la referida ULE.

Por las consideraciones expuestas en el uso de las facultades conferidas por el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es Alcalde por resoluciones de alcaldía resuelve asuntos administrativos a su cargo, en concordancia con los Artículos 20° numeral (6) de la precitada norma y demás normas complementarias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACREDITAR**, al Lic. JUAN RUPERTO Layme Ccama, con DNI N.° 44882496, quien es responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad Distrital de Ananea, quien conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la ULE, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades previstas en el numeral 4.4 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DEJESE**, sin defecto todos los actos administrativos que se opongan al presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social, y demás oficinas que tengan injerencia para el cumplimiento de la presente resolución, en estricta observancia de las normas competentes y vigentes, bajo responsabilidad.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANANEA
Percy Oscar Huichi Mamani
DNI. N° 41163836
ALCALDE

